





MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD A TRAVES DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Y

PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, PROARTES

ANUNCIAN

BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROARTES 2024 NAVIDAD

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

DEL LUNES 23 DE SETIEMBRE AL LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2024 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

http://proartes.mapsecure.net/navidad2024/

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión Ordinaria No. 016–2024 del 11 de setiembre del 2024, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto Nº 33925–C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914–C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la Convocatoria Extraordinaria 2024 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea DEL LUNES 23 DE SETIEMBRE AL LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2024 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)





PROMULGA:

Las presentes,

Bases de participación

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nº 33925-C y sus modificaciones contempladas en el Nº 37914-C "Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes", el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer este reglamento para la mayor comprensión del proceso de participación.

- 1. OBJETIVO DEL PROGRAMA: El Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes) tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.
- 2. CATEGORÍA: Para la presente convocatoria extraordinaria del 2024, el área de cobertura de Proartes es para <u>una única categoría otorgando el recurso a un único proyecto el cual debe generar la mayor empleabilidad y honorarios dignos al sector.</u>

Este proyecto deberá ser de CREACIÓN ESCÉNICA O REMONTAJE DE UN ESPECTÁCULO NAVIDEÑO, interdisciplinario, inclusivo, con traductor de LESCO, para público infantil.

Los proyectos pueden ser propuestos por artistas provenientes tanto fuera como dentro del GAM.





El proyecto deberá realizarse en espacios no convencionales, públicos, de acceso gratuito, con un mínimo de tres funciones en distintos lugares pertenecientes a regiones descentralizadas a gestionar por la persona becaria, y una función en los espacios disponibles del Teatro Popular Melico Salazar entre el 1 y 20 de diciembre del 2024.

Será responsabilidad del becario gestionar todos los permisos para usos de los espacios donde se desarrollará el proyecto, equipos, gestión de públicos, publicidad y todo lo relacionado al proyecto. Los logos institucionales se deberán incluir en toda la publicidad relacionada al proyecto.

3. Presupuesto a solicitar: 14.128.500 (catorce millones ciento veintiocho mil quinientos colones exactos) el cual deberá ser utilizado para generar la máxima y digna empleabilidad en pago de honorarios de artistas, contrataciones de servicios necesarios para el proyecto, ya sean técnicos, o de requerimentos de la puesta en escena como confección o compra de vestuario, pago de ensayos, seguros, alquileres de luces y sonido, viáticos, traslados, etc.

Este presupuesto se entregará en un solo tracto y deberá ser ejecutado en su totalidad en el 2024 haciendo la totalidad de los pagos relacionados al proyecto a más tardar el 31 de diciembre. Todas las facturaciones respecto al proyecto corresponderán al 2024.

El informe final del proyecto deberá entregarse a más tardar el miércoles 15 de enero del 2025.

La contraparte puede ser aportada por el proponente, o este puede tener patrocinios de otras entidades o empresas.

El proyecto deberá contar con un mínimo de 10% de contraparte.

Todas las personas que participen del proyecto deberán recibir ho-





norarios dignos, y cada rol deberá ser asumido por diferentes profesionales, no se admitirá la duplicidad de ocupaciones, por ende todas las personas participantes del proyecto deberán estar inscritas en Hacienda y tener facturas.

La beca podrá ser utilizada completamente en honorarios si los demás gastos de la puesta en escena son cubiertos por contrapartes.

No se admitirá la compra de equipo de luces o sonido para los fines del proyecto, ni se podrá modificar el presupuesto para gastos imprevistos.

4. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:

4.1. Según el artículo 16 del Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas Proartes Nº 33925–C y sus modificaciones en el 37914–C del 12 de setiembre del 2013, pueden optar por participar las agrupaciones con las siguientes características:

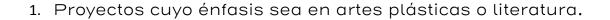
Artículo 16. —Postulantes: Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.

4.2 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa:

"Artículo 9º—**Exclusiones**: Quedan excluidos de participar en cualquiera de las dos modalidades de PROARTES:







- 2. Proyectos en materia de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.
- 3. Proyectos de Universidades públicas o privadas.
- 4. Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de PROARTES.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 8 de este artículo para el caso de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados de acuerdo a la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Cuando existiere duda sobre la aplicación de esta prohibición a un caso concreto, el asunto será sometido a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para que determine si existe motivo de exclusión para el caso concreto. Este órgano colegiado tomará su decisión de forma razonada y tendrá la potestad de solicitar criterio técnico a los órganos asesores pertinentes.

- 5. Proyectos culturales que pretendan el mantenimiento operativo de la organización postulante, incluyendo rubros tales como:
- a. Gastos estimados como ajenos al desarrollo específico del proyecto tales como: pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto aprobado...
- 4.3 Los proyectos que no reúnan el porcentaje de la contraparte solicitada por categoría, tal cual lo demuestre el sistema de participación de Proartes, serán descartados automáticamente.
 - 4.4 Los interesados deberán hacer una sola propuesta.





- 4.5 Si la contraparte de la postulación es una institución, deberán estar formalizada a la fecha de cierre de esta convocatoria (no en negociación).
- 4.6 Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica o telefónica.
- 4.7 El período máximo de ejecución del proyecto es del 1 al 20 de diciembre del 2024 sin excepción.
 - 4.8 Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados. Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.
 - 4.9 Una vez seleccionado un único proyecto por los jurados, se darán a conocer los resultados públicamente, SIENDO ESTA RESOLUCIÓN INAPELABLE Y DEFINITIVA (Artículo 39 Reglamento de Proartes). (contra esta resolución no se podrá interponer recurso ni reclamo alguno)
 - 4.10 Proartes no financia ningún tipo de gasto imprevisto.
 - 4.11 La compra de alcohol, cigarrillos o cualquier tipo de sustancia psicotrópica no está permitida con el dinero de Proartes.
 - 4.12 No se aceptarán proyectos en CD, USB, ni en físico en las oficinas de Proartes. La participación se hará únicamente a través de la plataforma en línea.



El período de participación en que los interesados deben subir sus propuestas en la plataforma de participación ES DEL LUNES 23 DE





SETIEMBRE AL LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2024 (4 P.M. HORA DE CIE-RRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

- 4.13 Los resultados de la convocatoria Proartes Extraordinaria 2024 se publicarán en las redes en la segunda semana de noviembre.
- 4.14 La selección de proyectos de la convocatoria Proartes es delegada en Comisiones Evaluadoras por categoría. Lo anterior se establece en el Artículo 38 del Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes Nº 33925-C y su Reforma Nº 37914-C.
- 4.15 Quedan inhabilitadas como contrapartes de los proyectos las instituciones pertenecientes al Teatro Popular Melico Salazar (CNT, CND, TNT, TND) así como otras entidades adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud, el propio MCJ, u otros Ministerios o instituciones públicas centralizadas o descentralizadas.
- 4.16 Al ser un fondo específico para el sector artístico independiente costarricense en danzas, teatro, música y producción audiovisual, los proyectos deben ser iniciativas de este sector. No entran proyectos de Universidades, Municipalidades, Centros Culturales, Juntas de Educación, o de personas o empresas sin relación con el ámbito artístico (sin embargo las citadas pueden ser contrapartes de los proyectos).
- 4.17 No podrán participar de Proartes aquellas personas físicas que al día de apertura de la convocatoria extraordinaria 2024 deban informes finales de años anteriores, tengan cobros administrativos con Proartes u otros fondos estatales, o hayan entregado informes de forma incompleta en años anteriores.
- 4.18 Debido a que Proartes es un fondo para artes escénicas en danza, teatro, música, y producción audiovisual, las personas físicas y jurídicas que participen deben ser activas en la función artística de las disciplinas mencionadas.





4.19 No se admite la compra de equipos permanentes de ninguna clase con el fondo de la beca.

4.20 Proartes no cubre gastos imprevistos.

4.21 No se admite que una persona física represente legalmente a otra en las postulaciones. El representante legal es el postulante y por ende quien reciba la beca en caso de ser elegido.

4.22 No se admitirá que quien presente un proyecto como persona jurídica en calidad de representante legal de dicha entidad, aplique con otro como proyecto como persona física ni con otra persona jurídica de la cual también sea representante legal.

4.23 Solamente podrá postularse un proyecto por persona jurídica o persona física. Las personas jurídicas que participen, no pueden tener la misma Junta Directiva nombrada en empresas distintas, las cuales también se dediquen a actividades artísticas.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La participación para Proartes será en línea mediante la plataforma digital habilitada antes de la fecha de apertura de la convocatoria.

No se admiten proyectos vía e-mail, en CD, USB o impresos. Únicamente se permite participar mediante la plataforma en línea.

Los siguientes documentos a llenar y/o subir en la plataforma de participación son obligatorios:





- 5.1 Formulario de Proartes establecido en la plataforma digital lleno en cada uno de los apartados con el texto del proyecto en la sección correspondiente.
- 5.2. Presupuesto total en <u>colones</u>, en la tabla provista en la plataforma en línea de PROARTES
- 5.3 Plan cronológico completo de la ejecución del proyecto (desde el momento en que se entrega el recurso económico hasta su finalización).
- 5.4 Imagen por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona física postulante.
- 5.5 Breve currículum del postulante.
- 5.6 Declaración jurada firmada en digital, o en su defecto a mano en tinta azul del representante legal postulante, o en su defecto con la firma electrónica digital (no se admiten documentos a los cuales se les pegue la firma hecha a mano) con el siguiente texto sin cambios:

Yo XXXXX, cédula número XXXX, declaro bajo juramento que:

- a) la organización se encuentra al día con el pago de todo tipo de impuestos nacionales; b) que ni a la organización ni a ninguno de sus miembros le alcanzan las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley de Contratación Pública); c) Que a ninguno de los miembros de su organización le alcanzan las prohibiciones del artículo 9º inciso 6) del Reglamento de PROARTES.
- 5.7 Lista de participantes firmada por cada persona involucrada en el proyecto (si todos tienen firma digital pueden firmar el documento de esa manera, si no es así todos deben firmar a mano)
 - 5.8 Cartas de contrapartes económicas, ya sea como aporte propio





del postulante o por patrocinios, certificando la coinversión. Proartes se reserva el derecho de corroborar cada una de las contrapartes para confirmar la veracidad de la información y del apoyo. Estas cartas deben ser escaneadas con sus firmas originales, en tinta azul y con sello, o bien, con firma digital.

5.9 Certificación bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona física que presente el proyecto para EXCLU-SIVAMENTE el manejo de los fondos que eventualmente van a ser girados por Proartes, donde esté tanto el número de cuenta como el número de cuenta cliente.

5.10 Derechos de autor (en caso de que la dramaturgia pertenezca a alguien ajeno al proyecto)

6. CONDICIONES DEL PRESUPUESTO

- 6.1 Para esta convocatoria extraordinaria 2024 al único becario se le repartirá el fondo en un tracto. La presentación del informe de avances debe hacerse el miércoles 15 de diciembre del 2024, sin excepción antes de las 16 horas.
- 6.2 La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de analizar y decidir si es realmente pertinente entregar la totalidad del dinero solicitado para la realización de un proyecto.
- 6.3 Las postulaciones incompletas serán automáticamente descartados de participación.
- 6.4 El presupuesto se debe dirigir pago de honorarios de artistas y técnicos, alquiler de luces y sonido, vestuario, escenografía, traslados, viáticos, publicidad, permisos. No se admiten participaciones ad honorem en los proyectos. Todos los roles deben ser asumidos por personas distintas, garantizando la mayor empleabilidad al sector artístico independiente y estas personas deberán estar inscritas en Hacienda y tener sus facturas.





6.5 Proartes no cubre ni gastos administrativos, ni imprevistos (todo lo que no esté incluido en la plantilla de presupuesto al momento de participar, se considerará un imprevisto a cubrirse por el beneficiario, no se le podrá solicitar a Proartes). La beca le será otorgada únicamente a la persona postulante y es intransferible.

7. SOBRE LA APLICACIÓN EN LÍNEA:

7.1 El tamaño de los documentos que deben adjuntarse no puede sobrepasar lo indicado en el Manual del Usuario disponible en la plataforma de participación. En caso de tener que adjuntar varios documentos (cartas de contrapartes) se recomienda comprimir en una carpeta en formato Zip (no se admitirán vínculos a Dropbox o Google Docs ni similares). Los documentos en línea le facilitarán el uso del sistema. Recomendamos su lectura.

7.2 En caso de requerir ayuda técnica con la plataforma de participación el correo electrónico de la empresa encargada es: soporte@pbxvirtual.co.cr y el teléfono para atención al público en todo lo relacionado al sistema de la plataforma es: 4001-8655

7.3 Para que las postulaciones a través de la plataforma en línea queden participando, además de introducir toda la información solicitada con adjuntos en los apartados como corresponde, una vez revisado por el participante que el proceso se completó, debe presionar el botón de "ENVIAR". Recuerde que puede introducir la información poco a poco e ir guardándola en el sistema, más no se considerará la postulación en participación hasta que no se complete toda la información, y se presione el botón "ENVIAR".

8. SOBRE EL INFORME FINAL

8.1 La postulación que resulte becaria deberá entregar el informe final con una certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que ha sido revisado en la parte económica por dicho





profesional y que las las facturas presentadas corresponden al monto otorgado y ejecutado en su totalidad en el 2024, a más tardar el 15 de enero del 2025.

8.2 Para mayor información consultar a los correos: <u>asistproartes@teatrome-lico.go.cr</u> y direccionproartes@teatromelico.go.cr, o a los teléfonos 22 95 60 26 y 22 95 60 25.

9. Escala de evaluación. Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Equivalencia numérica 0, 1, 2, 3, 4.

Atinencia y coherencia de las propuestas de acuerdo a la categoría y área en la que participa.

Concordancia del presupuesto de acuerdo a lo que se indica en las bases de participación.

Alcance geográfico de la propuesta fuera del GAM (la descentralización otorgará puntos extra al proyecto)

Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (O).

Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).





10. El proyecto debe ser respetuoso de la política de no discriminación del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.









GOBIERNO DE COSTA RICA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR PROARTES







direccionproartes@teatromelico.go.cr





